Es copia. México, 4 de Junio de 1894.—Gilberto Crespo y Martínez, Oficial mayor.

"Diario Oficial."-Núm. 141.-Junio 13 de 1894.

NÚMERO 231.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed que:

"En cumplimiento de lo prevenido en la fracción XX del artículo 1º de la ley de Ingresos del Tesoro Federal, fecha 2 del actual, para el año económico que comenzará el 1º de Julio del presente año y terminará en 30 de Junio de 1895, he decretado lo que sigue:

"Art. 1º Desde el día 1º de Julio próximo, los efectos nacionales que se introduzcan al Territorio de la Baja California, pagaran un derecho de portazgo, con sujeción á la siguiente

TARIFA

EFECTOS.

Frac-		D	ere-
ción.		c	hos.
-			
	A.		
1	Aceite de almendras, los 100 kilos\$	4	00
2	Aceite de pescado, los 100 kilos	3	00
3	Aceite de ajonjolí, los 100 kilos	3	00
4	Aceite de coco y nabo, los 100 kilos	2	70
5	Aceite de linaza, los 100 kilos	3	00
6	Aceite de olivo, los 100 kilos	5	00
	Aceite de semilla de algodón, los 100 ki-		
	los	0	50
8	Aceite de higuerilla, los 100 kilos	3	00
	Aceite rosado, los 100 kilos	4	00
	Aguardiente de caña, barril común, es		
	decir, de nueve jarras, ó de peso bruto		
	hasta de 70 kilos	3	.00
11	Aguardiente de manzana y otras frutas,		
	barril común	3	00
12	Aguardiente mezcal, barril común		00
	warm committee	9	00

13	Aguarrás, de todas clases, los 100 kilos.	2 50	
	Ajonjolí, los 100 kilos	2 00	
15	Albardones finos, uno	1 50	
16	Albardones corrientes, uno	1 00	
17	Alumbre, los 100 kilos	2 00	
18	Albayalde, los 100 kilos	3 00	
19	Almagre, los 100 kilos	1 00	
20	Alpiste, los 100 kilos	1 50	
21	Algodón sin pepita, los 100 kilos	1 50	
22	Anís limpio ó sucio, los 100 kilos	2 00	
23	Añíl, de todas clases, los 10 kilos	8 00	
24	Arroz de todas clases, los 100 kilos	0 36	
25	Azúcar de todas clases, los 100 kilos	1 00	
26	Almidón, los 100 kilos	2 00	
27	Azafrán para teñir, los 100 kilos	7 00	
28	Azafrán de bola, los 100 kilos	4 00	
29	Aparejos de cuero, de marca, uno	1 00	
30	Aparejos de cuero, de media marca, uno.	0 75	
31	Azufre de todas clases, los 100 kilos	1 00	
32	Aceitunas en salmuera, los 100 kilos	4 00	
	$\mathbf{B}_{m{\cdot}}$		
00			
33	Botellas, garrafones y frascos de vidrio,		
	los 100 kilos	1 00	
34	Bronce, los 100 kilos.	3 00	
	C.		
35	Cacao de Soconusco y de Tabasco, los 100		
	kilos	8 00	
		0 00	

20	Care en grano, bianco o manchado, los		
	100 kilos	3	00
37	Carne fresca, los 100 kilos	1	00
	Carnes saladas ó secas, (cecina), los 100		
	kilos	2	00
39	Cartón de todas clases, los 100 kilos	2	00
40	Cascalote, los 100 kilos	1	00
41	Caparrosa, los 100 kilos	1	00
42	Cebada en grano, los 100 kilos	0	25
43	Cera blanca ó de colmena, en marqueta		
	ó labrada, los 100 kilos	10	00
44	Cera de Campeche, los 100 kilos	4	00
45	Cepillos para ropa montados en madera,		
	docena	0	37
46	Cerillos fosfóricos, comprendiendo en el		
	peso el envase interior, los 100 kilos	7	00
47	Cerveza en barril que contenga desde 50		
	hasta 72 kilos, barril	1	25
48	Cerveza en envases cuyo contenido sea de		
	más de 72 kilos ó de menos de 50, los		
	100 kilos	2	00
49	Cerveza en botellas hasta de medio litro,		
	la botella	0	01
50	Cerveza en botellas de más de medio li-		
	tro y menos de un litro, una	0	02
51	Chía, los 100 kilos.	1	00
	Chile seco de todas clases, los 100 kilos.	1	50
	Chorizos, los 100 kilos.	3	00

54	Cobre en bruto, en pedacería ó labrado	
	viejo, los 100 kilos	2 00
55	Cobre laminado, los 100 kilos	2 50
56	Cobre labrado nuevo, los 100 kilos	5 00
	Cobre ligado con cualquier metal, los 100	
	kilos	3 00
58	Colleras para animales de tiro, par	0 12
	Coquito de aceite, los 100 kilos	0 80
	Cola, pegadura, los 100 kilos	1 50
	Chocolate, los 100 kilos	6 00
	Cueros y pieles:	
	A.—Badanas de todas clases,	
	exceptuando las charoladas,	
	una	0 05
	B.—Badanas charoladas, una.	0 10
	C.—Becerrillos y cueros de res	
•	curtidos al pelo, uno	0 50
	D.—Cuero fresco de res, los 100	
	kilos	2 00
	E.—Cuero seco de res, los 100	
	kilos	5 00
	F.—Cueros y pieles secos, no es-	
	pecificados, los 100 kilos	5 00
	G.—Cueros y pieles frescos, no	•
	especificados, los 100 kilos	1 50
	H.—Cueros de res y pieles des-	
	florados, preparados y curti-	
	dos, uno	0 30
	I.—Cueros y pieles preparados	

y curtidos, no especificados,		
los 100 kilos	8	00
JCueros de puerco, curtidos,		
uno	0	10
K.—Cueros de puerco charo-		
lados, uno	0	20
L.—Chagrins, cordobanes, ca-		
britillas, engrasados y tafile-		
letes, uno	0	10
M.—Gamuzas de chivo ó car-		
nero, una	0	10
N.—Gamuzas de venado, una	0	25
O.—Suelas blancas ó coloradas,		
de todos tamaños y gruesos, una	0	60
P.—Timbres ó vaquetas sin cha-		
rolar, una	0	60
Q.—Vaquetas charoladas, una.	0	80
R.—Zaleas de carnero ó de chi-		
vo, sin curtir, los 100 kilos	5	00
S.—Zaleas de carnero, curtidas		
al pelo, una	0	25
T.—Zaleas de chivo curtidas al		
pelo, una	0	10
63 Calzoneras y cualquiera otra pieza hecha		
de gamuza, de venado ó de chivo, pieza	0	25
D.		

64 Dulces de primera clase, comprendiendo azúcar candi, batidillos, cajetas, cala"Leyes y decretos."—Tomo LXI.—32

baza en tacha, calabazate, dátil cubier-	
to, frutas en conserva ó cualquier me-	
lado y cubiertas, pastas, uvate y jara-	
bes, los 100 kilos	3 00
65 Dulces inferiores, comprendiendo alegría,	
camote de Querétaro, condumio de ca-	
cahuate, dátil pasado, pepitorias, etc.,	
los 100 kilos	2 00
66 Duelas para barril, los 100 kilos	0 50
67 Duelas para pipón, los 100 kilos	0 50
E. 1	
68 Estaño, los 100 kilos	4 00
69 Estribos de madera corriente, docena	0 37
70 Estribos de madera laminada, docena	0 50
\mathbf{F} .	
71 Fustes corrientes, docena	1 50
72 Fustes finos, docena	3 00
73 Fideos y demás pastas de harina, los 100	3 30
kilos	2 00
74 Frutas pasadas de todas clases, los 100	
kilos	3 00
G	
75 Ganados:	
A.—Caballos enteros á su intro-	
ducción, uno	1 25

	B.—Caballos brutos á su intro-	
1.1	ducción uno.	1 00
	C.—Carneros, ovejas, chivos y	
	cabras, uno	0 25
	D.—Cerdos de media ceba ó ce-	
	bados, á su introducción ó de-	
	güello, uno	1 25
	E.—Ganado vacuno de todas	
	clases á su introducción ó de-	
	güello uno	2 00
	F.—Mulas brutas, una	1 00
	G.—Toros para lidia, uno	3 00
	H.—Yeguas brutas con ó sin	
	cría, una	0 50
	Goma de todas clases, los 100 kilos	3 00
	Grana, los 100 kilos	8 00
78	Greda, los 100 kilos	1 50
	Guantes de piel, docena	0 50
80	Gamarras de vaqueta, docena	0 50
81	Garbanzo ó garbanza, los 100 kilos	0 50
		10%
	H.	
82	Harina de todas clases, los 100 kilos	1 50
83	Harina de granillo, los 100 kilos	1 00
	Hilaza de algodón, los 100 kilos	2 50
	Hilo de algodón torcido para tejer, los 100	
	kilos	3 00
86	Hierro que no esté comprendido en la	
	exención de derechos otorgada por el	

decreto de 6 de Junio de 1867, los 100 kilos	2 00
J.	
88 Jabón corriente, los 100 kilos	3 00
los	4 00
90 Jamón, los 100 kilos.	3 00
91 Jarcia de henequén, ixtle, lechuguilla y malva, como arpilleras, aparejos, atarrias, cordeles, así como gamarras, hilos, hilazas, mantas, sobre-enjalmas, reatas corrientes, sacos, sogas y demás artefactos de las propias materias, los 100 kilos	
L.	2 00
92 Lana en greña sucia, los 100 kilos	1 00
· 93 Lana en greña limpia, los 100 kilos	2 50
94 Lana hilada blanca ó de colores, los 100	
kilos	4 00
95 Licores de todas clases en barril, barril	3 50
96 Licores de todas clases en botella, tama-	0 00
ño común, una	0 04
97 Linaza, los 100 kilos.	1 00
93 Linaza en pasta, los 100 kilos	10,

M.

99	Manteca de cerdo, los 100 kilos	3	00
	Mantequilla, los 100 kilos	5	00
	Medias, calcetas de algodón ó de lana, par	0	02
102	Miel prieta, los 100 kilos.	0	50
103	Mostaza, los 100 kilos	1	00
104	Miel virgen, los 100 kilos	0	50
105	Mecatillo, los 100 kilos	8	00
`	N.		
106	Naipes, paquete de doce barajas, uno	0	50
	0. 1		
107	Ocre, los 100 kilos	1	50
108	Orégano, los 100 kilos	No. of the last	00
	P.		
109	Pábilo, los 104 kilos.	9	00
	Panocha, panela y piloncillo, los 100 ki-	4	UU
110	los	0	70
111	Papel de todas clases, los 100 kilos, peso	U	10
111	bruto		75
119		ILLE OU	75
	Pasta para sombrero chico, docena		00
	Pasta para sombrero grande, docena		50
114	Petróleo refinado, los 100 kilos	2	00

REF NOTES WELL AND THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

115 Pita floja, los 100 kilos	3 00
116 Plomo en bruto, los 100 kilos	1 50
117 Plomo labrado en munición, los 100 kilos.	2 00
118 Pólvora fina, los 100 kilos	3 00
119 Pólvora corriente, los 100 kilos	2 00
$\mathbf{Q}\cdot$	
190 0 1 100111	2.00
	3 00
121 Queso de tuna é higo, los 100 kilos	0 50
R.	
100 D 4 1 1	0.50
122 Reatas para lazar, docena	0 50
123 Romero, los 100 kilos	2 00
124 Riendas de cerda, docena	0 37
125 Riendas de cuero, docena	0 50
126 Rosa de Castilla, los 100 kilos	5 00
127 Rebozos:	
A.—Rebozos corrientes, uno	0 03
B.—Rebozos entrefinos de solo	
hilaza, uno	0 05
C.—Rebozos entrefinos con mez-	
cla de hilo planchado, uno	0 12
D.—Rebozos de hilo de bolita,	11500
uno	0 20
E.—Rebozos de hilo de bolita	
con mezcla de seda, uno	0 30
F.—Rebozos de seda, uno	0:40

S.

128	Sal, los 100 kilos	0	25
	Salvado y salvadillo, los 100 kilos	0	50
	Sebo en greña, frito y sin freir, los 100		
	kilos	2	00
131	Sebo blanco, colorado y mediano, los 100	,	
	kilos	2	00
132	Sillas de montar, corrientes sin adornos		
	de metal plateado, una	1	00
133	Sillas de montar, finas plateadas, una	2	50
134	Sombreros de jipi, uno	0	30
	Sombreros de palma fina, uno	0	08
136	Sombreros de palma corriente, uno	0	02
137	Sombreros jaranos, adornados con galón,		
	uno	0	50
138	Sombreros jaranos, adornados con cinta		
	de seda ó ribete, uno	0	37
139	Sombreros de fieltro, uno	0	25
140	Salitre para pólvora, los 100 kilos	2	00
141	Sobre-enjalmas de cuero, de marca, do-		
	cena	1	00
142	Sobre-enjalmas de cuero, de media mar-		
	ca, docena	0	75
143	Sombreros de sollate, uno	0	01
144	Sudaderos de ixtle. docena.	0	37